¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 15 de su publicacion. | BUENOS AIRES, MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 1837. | N. 4,342

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. J. de RR.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1837.—
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente por disposicion de la H. Junta pasa á V. E. copia autorizada de la sesion del 21 del corriente.
Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)
MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario.)
MANUEL DE IRIGOYEN.

¡VIVA LA FEDERACION!

Sesion de 21 de Noviembre de 1837.

Señores—		
Maza—*Presidente*	Medrano (D. P.)	*Con aviso*
Alsina	Medrano (D. E.)	Argerich (D. Luis).
Arrotea	Pereda Saravia	Argerich (D. J. A.)
Belaustegui	Pacheco	Anchorena
Corvalan	Pinedo	Escalada (D. M.)
Escalada (D. Inocencio)	Pereira	Ezcurra
Garcia (D. M.)	Pereda (D. Bernardo)	Lozano
Garcia (D. B.)	Rolon	Mancilla
Gari	Rosas	Obligado
Garrigós	Riglos	Pino
Irigoyen	Rufino	Portela
Boneo	Senillosa	Vivar
Elortondo	Saenz-Peña	Wright
Fuentes	Terrero	
Hernandez	Vidal	*Licenciados*
Lahitte	Vela	Piñeiro
	Villegas	Ramirez

En Buenos Aires, á 21 de Noviembre de 1837, reunidos los Srs RR. en su Sala de Sesiones, á la una del dia, á saber (los del margen) el Sr. Presidente abrio la Sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que fué aprobada.

Se procedió á la lectura del dictámen de la Comision de cuentas, sobre el cargo deducido por la Comision que habia examinado las cuentas del año 1828, contra el ciudadano D. Mariano Lozano.

Sr. PRESIDENTE. Se ha leido el informe de la Comision de cuentas, pero no el proyecto con que ha debido estar acompañado, y ofrecer á los Srs. RR. redactado el juicio formado sobre el cargo al Sr. Lozano, de que instruye el informe. El proyecto debe haberse traspapelado; él estaba redactado, y era reducido á declarar nulo, é ilegal el cargo. Algunos Srs. RR. creo, que lo han visto en Secretaria, y como no esté presente el Sr. Diputado Argerich, que era el encargado por dicha Comision de sostenerlo, y quien podria instruir á la H. Sala de su destino, y en su caso dictar de nuevo la redaccion, el Presidente no encuentra, que sea lo que ha de sujetar á las discusiones de los Srs. RR. entretanto no se presente el proyecto que corresponde.

Sr. LAHITTE. Como la Sala no puede tomar en consideracion asunto alguno que no sea presentado en la forma que el reglamento previene; en un cuarto intermedio podria redactarse el proyecto y pasarse ahora á otro asunto.

SR. PRESIDENTE. Así se hará, si por la Sala no hubiese contradiccion.

Se procedió á la lectura del informe que nuevamente presentaba la actual Comision de Cuentas, como igualmente el siguiente proyecto de decreto.

Art. 1.° Apruébanse las cuentas generales de la Provincia comprensivas de los años de 1834, 1835 y 1836, que con exámen de la Contaduría General y aprobacion del Gobierno, han sido por él remitidas á la Contaduria.

Art. 2.° Apruébanse igualmente las cuentas del Parque de Artilleria, Casa de Expósitos y Comisaría General de Guerra, correspondientes á los años 1831, 1832 y 1833, que no fueron comprendidas en el reconocimiento que se hizo de las cuentas generales de aquellos años, por no haber sido en oportunidad remitidas por los gefes de las oficinas, las que con prévio exámen de la Contaduría General, y aprobacion del Gobierno han sido enviadas por este á la Legislatura.

Art. 3.° La Comision actual de cuentas expedirá en su consecuencia los respectivos finiquitos de estilo.

Art. 4.° Comuníquese al P. E.

Leido que fué el anterior proyecto, y puesto á discusion en general, expuso el—

Sr. ALSINA. Despues de lo que la Comision de cuentas á que tengo el honor de pertenecer ha espuesto en los informes que acaban de leerse, parece que ninguna observacion queda por hacerse en medio de la claridad con que ha cuidado expedirse, y de la publicidad á que ha sometido sus trabajos. Al presente si algo se propusiese expresar no haría mas que incidir en repeticiones, que á nada conducirían. Baste asegurar, que en concepto del que habla, tales han sido la contraccion y empeño extraordinarios con que se ha trabajado, que, cree no se habrán tal vez presentado cuentas sobre que haya observadose tanto teson, ni que hayan sufrido mas prolijos y escrupulosos exámenes. Así es pues que la Comision pronta á satisfacer á los SS. RR. no trepida al mismo tiempo esperar sancione V. H. el proyecto de Decreto que nuevamente somete al exámen y juicio de los SS. RR. pues que por su segundo artículo están allanadas todas las dificultades que se presentaron en la sesion de 22 de Agosto, y suspendieron la discucion entonces. Sin embargo repite el que habla que si ocurriesen algunas objeciones que hacer, tanto él, cuanto los demas Sres. de la Comision se harán un honor en contestarlas.

Sr. GARRIGOS. Yo he de votar por la admision en general del proyecto que nuevamente ha presentado la Comision de cuentas, por que desde luego él llena todos los objetos que me propuse al hacer la indicacion, en virtud de la cual fué devuelto el que anteriormente habia presentado. Ahora siguen un órden correlativo las cuentas generales de la Provincia que aun no habian sido aprobadas por las anteriores Legislaturas guardando consonancia este proyecto con los de las Comisiones precedentes, y distinguiendose con claridad las fracciones de las cuentas pertenecientes á los años 1831, 1832 y 1833 que no habian sido comprendidas en las generales de ellos por no haberlas remitido en oportunidad los gefes respectivos de las oficinas, cuyas fracciones han sido reconocidas por la actual Comision y se hallan sujetas á la consideracion de V. H.

Debo tambien hacer presente que hallo muy justo y muy digno de la atencion de los SS. DD. la observacion que hace la Comision en su informe, respecto al celo laudable que ha manifestado el Gobierno no solo en concluir y fenecer las cuentas que abraza el período de su Administracion, sino las que se hallaban resagadas de las épocas anteriores á su ingreso al mando, y es por ello que propongo á los SS. RR. que al contestarse al Gobierno se autorice al Sr. Presidente para que le manifieste la satisfaccion con que ha mirado esta H. Sala este estraordinario servicio que ha rendido en medio del cúmulo de atenciones que le rodean.

Sr. GARCIA (D. Baldomero.) Soy de la misma opinion del Sr. Diputado que acaba de hablar, en cuanto á la última indicacion, por que efectivamente es justo hacer esta demostracion pero no estoy conforme en que esto se deje al Sr. Presidente sino que se haga por una minuta de comunicacion presentada á la Sala, no porque yo crea que el Sr. Presidente no lo hiciera del mejor modo, sino por que está ya por el Reglamento acordado que las comunicaciones sean á nombre de la Sala y por la Sala.

La Sala declaró el punto por discutido, admitió el proyecto en general, y aprobó el artículo 1.°, pasando á considerar el artículo 2.°

Sr. LAHITTE. Sino estoy equivocado hay otro proyecto por el cual se propone á la Sala la aprobacion de las cuentas generales de la Provincia de esos mismos años á que son referentes estas cuentas.

Sr. GARRIGOS. El artículo esplica bien esto; porque dice, apruebanse igualmente las cuentas del Parque, Casa de Expósitos &a. de los años 31, 32 y 33 que no fueron comprendidas en el reconocimiento que se hizo de las cuentas generales de aquellos años &a.

Sr. LAHITTE.—Subsiste todavía mi argumento, pues estando aprobadas esas cuentas generales de la Provincia, en esta palabra *cuentas generales* están comprendidas todas las cuentas de las oficinas. Si antes se hubiera dicho, *apruebanse las cuentas generales de la Provincia con excepcion de las de los Departamentos tales ó cuales, que no han presentado las que les conciernen, podria hoy decirse por otro proyecto apruebanse tales cuentas que no fueron comprendidas en las generales de tales años*, pero desde que siento el antecedente de que están aprobadas aquellas sin excepcion, yo no veo que tenga objeto esta especial aprobacion.

Sr. GARRIGOS.—Podría esto conciliarse poniendo: se aprueban las fracciones de las cuentas generales de los años tal y tales que no habian sido comprendidas en las cuentas generales de aquellos años.

Sr. LAHITTE.—Repito que desde que las cuentas generales de esos años han sido aprobadas de ese modo absoluto, es sin objeto esta aprobacion que ahora se quiere, porque es preciso que nos fijemos en que por aquella Sancion quedaron aprobadas las cuentas concernientes á la administracion de la Provincia sin excepcion.

Sr. GARRIGOS.—Al presentar la Comision de cuentas de la 11.ª Legislatura la aprobacion de las pertenecientes á los años de 1828 á 1832, dijo en su informe que aun faltaban presentarse las del Parque, casa de Expósitos y Comisaría general; y ahora que aquellas oficinas las han remitido, y la Comision las ha examinado es que viene bien la aprobacion de ellas por la H. S., la cual tiene ya ese dato oficial, el del informe que le ha leido en otra Sesion de la Comision de cuentas de la 11. Legislatura. Asi es que habiéndose aprobado entonces las cuentas generales de aquel período con esclusion de las que no habian remitido las mencionadas oficinas, debe ahora procederse á la aprobacion de estas fracciones. En virtud de estos antecedentes está muy en su lugar la redaccion de este artículo y de estar por él.

Sr. LAHITTE.—Nosotros que estamos en todos estos antecedentes esplicamos con facilidad esa aparente anomalía que resulta; pero el que no está en estos antecedentes, antecedentes que no se consignan en la letra de la Ley, no podrá menos de notar una positiva anomalía. Asi es que si fuera psoible, yo quisiera que se determinase el concepo en la letra del artículo.

Sr. GARRIGOS.—Está determinado, puede volverse á leer el artículo (se leyó.)

Sr. LAHITTE.—No insistiré en mi propósito si se cree que el concepto de la Sala está bien determidado.

Sr. GARCIA.—(D. Baldomero) El reparo que se ha hecho, si algo valiese no sería contra este artículo, sino contra el sancionado, el otro dia, es decir, el que llamó cuentas generales á las que no lo eran, pero esto ya no tiene remedio, esto es hablando hipoteticamente, pues pienso que no dejaron de aprobarse las cuentas generales del Estado porque no se aprobaron todas. ¿Y que se ha de hacer con las que quedaron pendientes? Se han de aprobar precisamente.

Dije que si habia razones sería contra aquel artículo, pero tampoco valen, tampoco con él, como lo acabo de notar, Si se hubiese dicho las cuentas universales de la Provincia que es mas ámplio y mas estenso, tal vez podría sostenerse el reparo.

Otro distinto se me ofrece ahora y es que me parece muy minuciosa la redaccion del artículo en discusion. No lo he meditado, lo diré francamente, pero no me parece difícil ponerlo mas conciso, y mas conforme á la práctica parlamentaria. Ruego al Sr. Secretario tenga á bien leerlo (se leyó) Yo creo que no es necesario dar en el artículo la razon de por qué no fueron comprendidas estas cuentas en el reconocimiento general que se hizo de las otras. Yo solo agregaría despues de donde dice *en el reconocimiento que se hizo de las cuentas generales* "que fueron aprobadas en la Sesion de tantos."

Sr. LAHITTE.—He pedido la palabra no para insistir en mi primera indicacion, sino para decir que con oportunidad hice esa observacion, porque lo que se deducia de ella era, que debia suprimirse este artículo, estando aprobadas las cuentas generales; por consiguiente no era contra el otro artículo sancionado, sino contra este; pero ya he dicho que no insistiré mas, apesar que no dejan de poder sobre mi razon las consideraciones que me indujeron á arguir

Por lo demas me parece bien la redaccion que propone el Sr. Diputado, es mas precisa; pero siempre creo que es conveniente determinar las razones, por que hoy nos ocupamos de estas cuentas parciales habiendo antes aprobado las generales que abrazan las de todas las oficinas.

Sr. IRIGOYEN. En este artículo viene incluida la aprobacion de las cuentas del año 33, sobre las que se mandó sobreseer por la Sala; y para marchar en consonancia con aquel procedimiento, podria redactarse el artículo, limitándolo solamente á las cuentas resagadas de los años 31 y 32, y despues por otro artículo decir sobresease en las de la misma clase del año 33.

Sr. GARRIGOS. Nosotros no estamos inhibidos de aprobar ó reprobar cuentas del año 33. El artículo que se sancionó dice, *sobresease por ahora &c.*, y desde el momento que esto es así, la Sala puede examinarlas, y entre ellas hay muchas que pueden obtener la aprobacion de la Sala, así es que con referencia á estas cuentas era mi indicacion, pero estoy conforme con el sobreseimiento.

Sr. ALSINA. Estándose á lo que la H. Sala ha resuelto en sesiones anteriores, parece ser lo mas conforme la nueva redaccion.

Del mismo modo con respecto á lo mas conciso que se propone la redaccion del artículo, tampoco hay en esto materia para una oposicion, antes si la hay para expresar su conformidad la Comision; pues que si está redactado el artículo con esa estension, fué teniendo en vista las manifestaciones que se hicieron por varios SS. RR., en la sesion citada de 22 de Agosto, sobre que debian diferenciarse estas cuentas de las anteriormente aprobadas.

Declarado el punto por discutido, la Sala sancionó el artículo del tenor siguiente:

Art. 2. Apruébanse igualmente las cuentas del Parque de Artillería, Casa de Expósitos y Comisaría General de Guerra, correspondientes á los años de 1831 y 1832, que no fueron comprendidas en el reconocimiento y aprobacion que se hizo de las cuentas generales de aquellos años, en el artículo 3. del decreto de 16 del corriente.

Sr. LAHITTE. Talvez seria mejor poner este artículo 3.° de este modo—*con respecto á las cuentas de las oficinas de que habla el artículo correspondiente al año de 1833, estése a lo resuelto en el artículo 1.° del decreto referente á las cuentas generales del mismo año.*

Sr. GARCIA (D. Baldomero). Estoy por esta redaccion, pues por ella se ve que es una la razon que hay para obrar de este modo.

La Sala declaró el punto por discutido, y sancionó el artículo tal cual lo propuso el Sr. Lahitte. El artículo 3.° y ahora 4.° fué sancionado, pasandose al artículo de *comuníquese al P. E.*

Sr. GARRIGOS. Aquí será la oportunidad de expresar como haya de contestarse al Gobierno, si autorizando para ello al Sr. Presidente como antes lo indiqué ó encomendando á la Comision que en el cuarto intermedio, presente un proyecto de minuta de contestacion para que la H. Sala la sancione, aunque yo siempre seré de opinion que se autorice al Sr. Presidente quien sin duda alguna transmitirá al Gobierno fielmente los sentimientos de la H. Sala.

Sr. LAHITTE. Si se tratara de la redaccion de una ley ó decreto ó de algo cuya variacion en los términos pudiera afectar la sustancia del asunto, y producir conceptos de diverso órden, yo sería de opinion que la nota de contestacion fuese considerada por la Sala, por que efectivamente es muy importante en tales casos, que todos los Sres. DD. concurran con sus luces á fijar bien, hasta en la letra de sus resoluciones, el espíritu de ellas. Pero ahora se trata de una nota, que aunque conoce por origen un principio de rigorosa justicia, no es mas que una nota de cumplimiento; y por consiguiente las espresiones mas ó menos medidas ó adecuadas á significar este sentimiento de la Sala me parece que nunca pueden variar de tal modo el concepto de los Sres. DD., que determinen otra cosa que lo que todos queremos determinar en esa nota; por consiguiente mi opinion es, que para el caso presente se autorice al Sr. Presidente para que redacte y pase la nota.

Sr. PRESIDENTE. Primero se votará el artículo de comuníquese, y despues, si la Sala ha de redactar por si la nota ó si á este fin queda autorizado el Presidente.

La Sala acordó que el Sr. Presidente fuese el que redactase la nota, y en su virtud se sancionó el artículo de comuníquese al P. E. con el aumento de *en la forma acordada*.

Sr. PRESIDENTE. Supongo que la nota nada mas ha de contener y comprender que los mismos términos en que se ha espresado la Comision de cuentas, y en su conformidad los Sres. RR.

Sr. LAHITTE. Tal es el concepto de la Sala.

La Comision en conformidad á lo que se convino al principio de la sesion presentó el siguiente proyecto.

"Se declara ilegal el cargo deducido contra el ciudadano D. Mariano Lozano por la Comision encargada de examinar las cuentas correspondientes al año de 1828 quedando en consecuencia relevado de otro cargo."

Puesto á discusion en general obtuvo la palabra el—

Sr. LAHITTE. Yo recuerdo, Señores, que alguna vez en esta misma H. Sala, se hicieron esplicaciones satisfactorias sobre este negocio. Las especies que conservo desde entonces, y las ideas que me ha prestado la lectura del espediente, me ponen en aptitud de decir algo sobre la materia.

Cuando el silencio de los SS. RR. parece anunciar su aquiescencia sobre el dictámen últimamente presentado por la Comision, dejando sin efecto el cargo, que otra Comision hizo al ciudadano Lozano, yo podria escusarme de hablar en la materia—Pero pienso que el decoro de los SS. RR., y la justicia sobre todo, exijen algo mas que una resolucion silenciosa—Se trata, Señores, de un cargo deducido por una Comision de la H. Sala, y deducido precisamente contra un ciudadano que pertenece á este cuerpo; y yo creo que si lo primero nos pone en la necesidad de fundar el último dictámen de la Comision, como tiende á rebatir otro de igual carácter, que mereció el sufragio de algunos Sres. Diputados, lo segundo exije que hagamos ostensible la justicia de la resolucion que espedimos, para que no se crea que ella es mas un homenage de consideracion tributado á un individuo de este H. Cuerpo, que un acto de justicia rigorosa. Si se trata pues de dejar á esta satisfecha, es preciso que hagamos ver que ella, y solo ella, preside nuestros sufragios, y que al exonerar al ciudadano Lozano de la responsabilidad en que se le quiso constituir, no hacemos otra cosa que ampararlo en los derechos que le asisten. Asi es, que me parece muy oportuno el espediente adoptado por la actual Comision, que declara ilegal el cargo deducido por la que le precedió: una simple absolucion podria dejar en pié la justicia de aquel cargo y la legitimidad de su orígen; pero cuando nada de esto hay, cuando jamas ha podido haber lugar al citado cargo, es indispensable declararlo así de un modo esplicito.

Yo bosquejaré la historia de este asunto, porque importa sobremanera que él sea conocido, y que a nuestra resolucion preceda esa deliberacion ilustrada, que no puede tenerse sin un pleno conocimiento de los antecedentes del asunto.

En el año pasado de 1829, cuando el pais estaba comprometido en una lucha honorable con el Imperio del Brasil, todos sabemos bien que la moneda corriente del pais, que era uno de los primeros elementos con que contábamos para sostener el honor nacional se hallaba expuesto á frecuentes oscilaciones, debidas principalmente á las operaciones del agio y á los manejos ocultos y reprobados de ciertos hombres, que procuraban levantar su fortuna sobre la miseria pública y á espensas de la sociedad, cuya existencia estaba identificada con el sostenimiento de la moneda corriente. A nadie menos que el Gobierno convenian las alteraciones monetarias, porque eran los billetes de Banco la única moneda de que podia disponer, y porque ademas, resultando de aquellas alteraciones un mal positivo á las fortunas particulares, el Gobierno estaba en el deber de evitarlo, pues uno de los primeros deberes de la Autoridad es defender la sociedad que preside de todo lo que pueda perjudicarla, y asegurarle el goce de los bienes que posee, cuando no pueda promover estos mismos bienes por medidas directas.

Entretanto, como la guerra se sostenia en el exterior de la República, era preciso hacer gastos fuera del territorio, donde nuestros billetes se consideraban y admitian como moneda: de aquí la necesidad en que estaba el Gobierno de proporcionarse algunas veces sumas en metálico. Pero, esos hombres funestos, que habian convertido el agio en un medio de industria, espiaban las operaciones del Gobierno, y hacian servir sus demandas de dinero metálico á los fines que tenian en vista. Como aquellas demandas venian acompañadas, por lo general, de la urgencia, se exageraban por los agiotistas; y causándose una alta considerable en la estimacion del metálico, se obligaba al Gobierno á comprarlo á precios subidos, que pasaban despues á convertirse en valores corrientes.

En tales circunstancias, señores, el Gobierno trató de cortar semejantes abusos, tan reprobados por la moral; y así como lo haria en otros casos, en uno de ellos procuró proporcionarse cierta suma en metálico, sin demandarla en la plaza. Ocurrió al señor Lozano, y este ciudadano tuvo la generosidad de proporcionarle al Gobierno to-

do lo que necesitaba sacandolo de sus propios fondos. Dió al Gobierno en *mutuo* y sin interes alguno la cantidad en metálico que necesitaba, sin mas obligacion de parte del Gobierno que la de devolverle aquella suma, cuando pud era proporcionarsela sin sacrificio, pero en la misma especie. Entretanto, señores, este acto eminente de patriotismo, este ejemplo de virtud cívica, dado por el señor Lozano, ha sido el fundamento del caago deducido contra él, y el principio de una responsbilidad que se le ha querido imponer contra toda razon.. .! ! Veamoslo.

Poco tiempo despues, cuando las fortunas particulares fueron víctima de la crisis comercial producida por esos mismos agiotistas, el Señor Lozano se vió con compromisos que llenar en moneda corriente. Otro cualquiera, menos generoso, habria pedido al Gobierno le pagase á toda costa lo q ie le debia; pero el Sr. Lozano no obró así— El se limitó á r presentar al Gobierno sus circunstancias, y á proponerle, no que le devolviese la especie prestada, y que el Gobierno habria tenido que buscarla en la plaza, á costa de todo sacrificio, sino que le supliese tambien por via de prestamo, ó en *mutuo*, una corta suma de moneda corriente para salvar sus compromisos, suma que él devolveria, cuando el Gobierno le entregase la que en diversa moneda le habia dado el *Sr.* Lozano. El Gobierno, que sin gran sacrificio podia disponer de una cantidad en billetes, quiso ser generoso con quien lo habia sido para con él, como se ha visto; é hizo el préstamo solicitado por el señor Lozano. Este préstamo, Sres., era recomendado por esa reciprocidad de servicios, tan conformes á los principios de una justicia estricta.

Llegó el tiempo en que debian cumplirse aquellos mutuos compromisos; y habiéndose conformado el señor Lozano en recibir, no precisamente la moneda metálica que prestó, y que el Gobierno habria tenido que negociar en la plaza, sino su valor en moneda corriente se descontó de esta suma los tantos mil pesos en billetes prestados al señor Lozano, y se le entregó el exceso que quedaba á su favor.

Este es el hecho, señores: entretanto la Comision de cuentas ha hallado en tal procedimiento un fuerte cargo, porque recordando que las onzas tenian un valor mas bajo, cuando el señor Lozano recibió el prestamo de villetes, ha querido que se haga la liquidacion, no atendiendose al valor de dichas onzas al tiempo de la enunciada liquidacion y consiguiente compromiso de ambos contratos pendientes, sino con arreglo al valor que tenian las onzas al tiempo del emprestito hecho al señor Lozano. ¡ Ilegal y absurda pretension !

Si el segundo contrato, ó la entrega de villetes hecha al señor Lozano mediante á un contrato de igual naturaleza al que el celebró con el Gobierno, se hubiese ajustado con la calidad de entregarse dichos villetes *en pago de la especie métalica prestada*, tendria desde luego lugar el cargo de la comision, porque entonces por tal entrega habria quedado soluta la deuda del Gobierno hasta la cantidad concurrente. Pero señor nada de esto habia, pues la entrega hecha al señor Lozano fui en virtud de un nuevo contrato, de un contrato especial, é independiente del primero, que en nada alteraba ni afectaba á este. Asi lo ha declarado especialmente, en el informe que se pidió, el ciudadano Dr. D. Vicente Lopez, con quien se celebraron ambas contratas, por hallarse dicho señor en aquella fecha encargado del Ministerio de Hacienda; y á la verdad señores, que este informe debió aquietar á la comision, no solo por la fuerza que le dá su caracter oficial, sino por la veracidad que lleva en si el dicho de un ciudadano respetable y digno de toda fé, como lo es el señor Lopez.

Por otra parte, señor, nada mas natural que el que sucediese esto mismo; porque si el Gobierno ocurrió al señor Lozano no solo por evitar los males, que produciria su demanda de métalico al alto precio en que corria ¿ que habria adelantado con dar su valor corriente al señor Lozano pocos dias despues, cuando las onzas valian en la plaza lo mismo, ó mas tal vez, que el Gobierno no habia querido dar por ellas ?

Tampoco puede decirse, que en el caso relacionado hubo *ipso jure*, esa estincion de la deuda, que produce la *compensacion*, mediante el nacimiento de un crédito en aquel que habia sido hasta entonces deudor. No señor, esto no puede decirse: 1.° porque estas deudas nacidas de contratos independientes, si son de las que se pueden compensar *ope exceptionis* [permitaseme esta voz forense], no son de las que se compensan *ipso juri*, ó por si mismas, mediante el ministerio de la Ley: 2.° porque para que la compensacion tenga efecto, sea *ipso jure*, ó sea *ope exceptionis*, es preciso que la deuda que se trata de compensar sea de igual y bondad, y aqui no habia esto, pues un deudor debia moneda metálica, y no otro, mientras el otro deudor debia moneda papel; y segun la naturaleza del contrato de *mutuo*, debe devolverse el género que se prestó, sin que sea compensable un género con otro, aun cuando ambos obtengan idéntico valor. Es verdad que en defecto del género, puede devolverse su estimacion; pero entonces es doctrina corriente, que si el género no se apreció al entregarse, como sucedió en el caso del señor Lozano, debe devolverse la estimacion de él, regulándose por el valor que tuviese al tiempo de la restitucion, como debidamete lo hizo el Gobierno. En tercer lugar debe observarse, que entre los créditos fiscales y los particulares no puede haber compensacion, segun nuestras leyes. Los primeros son exequibles aun contra el acreedor del fisco por igual cantidad, sin que este pueda objetar la compensacion. Será esto, si se quiere, un privilegio odioso; pero las leyes vigentes lo tienen establecido.

Creo que no debo extenderme mas sobre la materia, en la cual el saber de los señores RR. suplirá lo demas que quede por decir. Pero resulta de todo ello que la liquidacion hecha por el Gobierno fué arreglada á principios de justicia, y que siendo el cargo deducido por la Comision anterior contra el señor Lozano, contrario á tales principios, la H. Sala debe declararlo ilegal, no solo porque asi es conforme á derecho, sino porque de este modo se satisfará al ciudadano Lozano contra el concepto adverso á su credito que pudo producir un cargo formado con la mayor injusticia, y sin consideracion al patriotismo y recomendable generosidad de aquel ciudadano, en la conducta que sirve de precedente á este negocio. Estoy, pues, por el artículo que hoy propone la Comision...*He dicho.*

La Sala admitió en general y aprobó en seguida el artículo.

Sr. PRESIDENTE. ¿ Este expediente se pasará al Gobierno ? Y si se pasa, como creo que debe ser, falta la sancion de un 2.° artículo para que se comunique.

Sr. LAHITTE. No sé cual será la práctica sobre este particular de la Comision de cuentas, pero yo creo que la misma Comision devuelve á cada oficina con los antecedentes respectivos á sus cuentas los expedientes traidos.

Por otra parte, como el cargo que se hizo al ciudadano Lozano, fué por medio de un informe que circuló públicamente, creo que al sancionarse este proyecto, debe comunicarse al Gobierno por un decreto; y así como si se hubiese declarado al Sr. Lozano responsable de la cantidad, ú á otro, se le comunicaría al Gobierno en los mismos términos para que hiciera efectiva dicha responsabilidad, así se le debe comunicar igualmente la resolucion de la H. Sala por la que resulta absuelto.

Sr. PRESIDENTE. Para eso se pondrá á votacion un otro artículo que diga: *comuníquese como corresponde.*

La Sala tuvo á bien asi acordarlo.

Sr. PRESIDENTE. Resta ahora, hacer presente á los SS. RR., que para concluir la H. Sala con el objeto de sus principales tareas extraordinarias, no quedan ya por considerarse, sino los trabajos de la actual Comision de cuentas, relativos á esos cargos en suspenso, de que hizo mérito en su informe. Para hacerlo, en el dia no puede ser, por lo avanzado de la hora. Se tendrá pues, otra sesion, y en esta se ocupará de ellos la H. Sala; lo mismo que del proyecto de ley remitido por el Gobierno últimamente, que se halla despachado por la Comision de Negocios Constitucionales. En este supuesto, si á la Sala le parece pasado mañana Jueves, se reunirá al efecto á las doce dadas.

Está conforme—

[El Diputado Secretario]

Manuel de Irigoyen.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Poder Ejecutivo

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1837.—
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independenc. y 8 de la Confederacion Argentina.—

A la Honorable Junta de Representantes.

El Gobierno tiene el honor de dirigirse á los señores Representantes, acompañandoles el expediente adjunto en que D. Zenon Videla pide permiso para hacer transferencia de un terreno á favor del ciudadano D. Juan Manuel de Rosas, quien como Gobernador de la Provincia se halla legalmente impedido para dictar la resolucion correspondiente en este asunto.

Con este motivo el Gobierno somete á la consideracion de los señores Representantes el adjunto Proyecto de Ley, de modo que la medida que ahora se adopte pueda ser estensiva a otros casos de igual naturaleza.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

(El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno)

Agustin Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.—En los casos que el Gobernador de la Provincia se considere legalmente impedido de dictar resolucion, el Presidente de la Honorable Junta de Representantes desempeñará las funciones del Gobernador, autorizando sus resoluciones el Ministro que corresponda al Departamento por donde gire el asunto.

2.—Cuando el Presidente de la Honorable Junta se halle legalmente impedido de desempeñar las funciones del Gobernador, hará sus veces el Vice-Presidente 1.° y en su defecto el Vice-Presidente 2.°, en los términos prevenidos en el artículo anterior.

3.—Comuníquese.

Agustin Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1837.—
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.—

Al Poder Egecutivo de la Provincia.

La H. Junta de Representantes de la Provincia, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido á bien sancionar con valor y fuerza de ley lo siguiente,

Art. 1, En los casos que el Gobernador de la Provincia se considere legalmente impedido de dictar resolucion, el Presidente de la H. Junta de RR., desempeñará las funciones de Gobernador, autorizando sus resoluciones, el Ministro que corresponda al departamento por donde gire el asunto, ó la persona que supla la falta ó impedimento del Ministro

2. Cuando el Presidente de la H. Junta se halle legalmente impedido de desempeñar las funciones del Gobierno, hará sus veces el Vice-presidente 1.°, y en su defecto el Vice-presidente 2.°, en los términos prevenidos en el articulo anterior.

3. Lo dispuesto en los artículos precedentes, no altera ni revoca el artículo 12 de la ley de 23 de Diciembre de 1823, que establece el modo en que el Gobernador de la Provincia debe ser sostituido en los casos de impedimento por ausencia ó enfermedad.

4. Comuníquese al P. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)

MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario.)

Manuel de Irigoyen.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1837.—
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederacion Argentina.—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Junta de RR. ha tenido á bien en sesion de la fecha decretar lo siguiente.

Art. 1. No ha lugar al cargo deducido contra el Agente de presas del corsario Argentino por la Comision de cuentas, encargada de examinar las correspondientes al año de 1828; sin perjuicio de la accion del Fisco por la importancia del mismo cargo contra quien fuere de reclamarse, cuyo derecho queda á salvo. Al efecto devuelvase el espediente de la materia á la Comision, para que lo pase á donde corresponda.

2. Danse por absueltos los cargos que deducidos por la misma Comision, el 1.° por diez mil pesos entregados a D. Agustin Francisco Wright para compra de caballos; y el 2.° por seiscientos cuarenta y ocho pesos contra el finado Dr. D. Santiago Figueredo por resultas del tiempo que administró la Imprenta del Estado, han permanecido hasta hoy, sin resolucion alguna; quedando de consiguiente libres de toda responsabilidad los expresados individuos.

3. La Comision actual dará á quienes corresponda el documento de chancelacion respectivo, archivandose los espedientes de la referencia del artículo anterior entre los documentos de data de la cuenta de Contaduría y Tesorería General relativa al año de 1828, como comprobantes de ellas.

4. Comuníquese al P. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)

MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario)

Manuel de Irigoyen.

CAUSA CRIMINAL

SEGUIDA

Contra los autores y cómplices de los asesinatos perpetrados en Barranca Yaco, territorio de Córdoba, el dia 16 de Febrero del año de 1835, en las personas del Exmo. Sr. Brigadier General **D. Juan Facundo Quiroga,** *Comisionado del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, su Secretario Coronel Mayor* D. JOSE SANTOS ORTIZ *y demas individuos de su comitiva, con las defensas de los reos, acusacion del Fiscal del Estado, dictámenes del Juez Comisionado, y del Asesor General; y las últimas actuaciones hasta la sentencia definitiva, y su ejecucion.*

(CONTINUACION.)

Sigue el Dictámen del Sr. Asesor General.

Escrito de Suplicacion presentado por el Defensor de Justo Casas.

[CONCLUSION.]

El Defensor comienza recordando lo que oportunamente dice Becaria, sobre el poco valor que tienen los testimonios, cuando se trata de hacer valer un discurso como un crímen, porque el tono, el gesto, y todo aquello que precede y sigue á las diferentes ideas que el agente recibe de sus palabras, altera y modifica el discurso del hombre. Para esta cita no se hace con oportunidad. No se trata de interpretar lo intencion de Casas, al dar a Perez el mensage verbal que llevó; *verbal*, sí, Señor Exmo., y no por escrito como supone el Defensor, pues Perez no sabe leer, y esto no lo podia ignorar Guillermo, y ademas Juncos ha declarado que *habló*, y no que le *entregó comunicacion.*— Se trata solamente de averiguar, si Casas sabia ó nó lo que iba á ejecutarse; y á la verdad que no podia ignorarlo quien iba á impartir las órdenes para la ejecucion, y quien instruyó á Marquez de todo lo que iba á suceder. Por consiguiente, sea cual haya sido el tono, el gesto y todo lo demas, que manifestase Casas en su semblante, es incuestionable que él no podia transmitir ideas y conocimientos que no tuviese, y que si consta que las transmitió, encomendando el sigilo, es porque no solo estaba poseido del pleno conocimiento sobre el proyecto concertado, sino tambien interesado en su ejecucion, á que cooperó eficaz y diligentemente.

Sigue el Defensor tachando los testígos de quienes se ha hablado; pero, respecto de la calidad de la tacha que se opone, el Asesor dijo en su primer dictámen cuanto convenia decir en el particular (32); y es por lo tanto demas que hoy se ocupe de la misma materia.

Con respecto al segundo punto, tambien ha hablado con repeticion el Asesor sobre la pena con que la ley castiga á los que *facen, fuerza et á los qu les prestan auxilio y ayuda;* y aunque es cierto que la criminalidad resultante de este auxilio se gradúa por la mas ó ménos influencia que él haya tenido en la perpetracion del crímen, preciso es no olvidar que la del auxilio prestado por Casas ha sido muy notable. ¿Cómo puede asegurar el Defensor, que el delito se habria necesariamente cometido, si él no hubiese dado los avisos en oportunidad? ¿ No consta, y está probado, que mediante tales avisos Perez se puso en movimiento, preparó la sorpresa, y consiguió realizarla, mientras Marquez por su parte cooperaba del mismo modo á virtud de iguales avisos? Sobre todo, el Defensor no debe ignorar, que aun esas mismas consideraciones que sirven á atenuar las penas con que los auxiliantes y cómplices deben ser castigados, cesan de obrar cuando la atrocidad de los delitos pide un serio escarmiento y la condigna punicion. Un escritor acreditado, (33) apoyado en la autoridad de otros no menos respetables, observa oportunamente, que los lenitivos á este respecto deben regularse por el delito, pues á las veces su gravedad sobrepuja á todos los respectos, y por ella se gobierna el castigo; de tal modo que (son sus palabras), si aquel es atroz, lo mismo se castiga al noble que al plebeyo, á la muger que al hombre, y la causa atemperante se enerva en fuerza de la misma atrocidad.

El tercer punto de los propuestos por el Defensor de Justo Casas queda resuelto por las observaciones que preceden y sus referencias, sin necesitar en consecuencia una especial consideracion.

Escrito de suplicacion presentado por el Defensor de Mateo Marquez.

Despues de notar el Defensor el diverso modo de ver que han tenido los Sres. Juez Comisionado, Fiscal, y Asesor General con respecto á la calificacion del delito, se esfuerza en demostrar que Marquez no ha cometido ningun crímen de los que determinan aquellas calificaciones diferentes. El Asesor se ocupará particularmente de las observaciones concernientes la delito de fuerza.

Es indudable que el delito de fuerza supone esencialmente un acontecimiento súbito é irresistible, *de que non se puede amparar el que la recibe* (34). Pero el Defensor de Marquez no dejará de convenir en que, habiendo concurrido esta circunstancia en el suceso de Barranca-Yaco, hubo ó se cometió en él un verdadero delito de *fuerza*. Mas, se pregunta en el escrito de suplicacion, ¿acometió Marquez al Sr. General Quiroga? ¿ *Dió* sobre las personas de su comitiva? ¿ Ejerció algun acto de violencia, que las victimas no pudiesen resistir? ¿ Las invadió de algun modo? El Defensor dice que no, y toma de aquí argumento para concluir que su defendido no ha cometido delito de fuerza.

(*Continuará*)

---

(32) § 72.
(33) Tapia N, 52 cap. 2.° tit. 1.° De los delit. y pen.
(34) Ley 1.ª tit. 10. Part, 7.

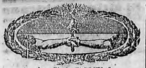

LA GACETA.

BUENOS AIRES, NOVIEMB. 28 1837

¡VIVA LA FEDERACION!

r o d i r a t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
d i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
i a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
a r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
r t o m o c z u r c a t n t á c r u z p o r u n i
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s u r e u M u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u z
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z p
u q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
t s e e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e r
i t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
r i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a r i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
n a a i t s e c u q z u r u z p e r s e r i m p i
o n a r i t s e c u q z u z p o r s e r i m p i o

La jornada victoriosa de los campos del Yí es el efecto preciso del poder de las Leyes y de la justicia sostenidas por la opinion pública. Este poder es decisivamente influyente, incontrastable, inconmovible. Ni los reveses pueden abatirlo porque su fuerza no estriba en un ejército sino que cuenta otros tantos cuantos son los pueblos del Estado, ni hay prestigio que pueda enervarlo, desde que el órden legal, la justicia y conveniencia pública son los fundamentos sobre que se levanta superior á todas las resistencias inicuas. Por no haber podido ó no haber querido comprender esta opinion pública grandiosa en todos sus actos, y por no prestarle el respeto que merece como orígen de la legalidad de los Gobiernos en los paises republicanos, los unitarios muerden por todas partes el polvo envueltos en el cieno de las iniquidades con que necia y criminalmente han pretendido contrariarla. ¿Cómo pudieron presumir que un bando diminuto en número, inícuo en sus miras, criminal en sus hechos, podia valer algo ante los pueblos armados de la justicia y de la ley? ¿Cómo pudieron imaginar que sojuzgarian por la intriga y la ferocidad de crímenes espantosos esa opinion indomable siempre, ante la que nos presenta la experiencia de todos los tiempos y paises, y la de nuestros sucesos políticos abatida la audacia calculadora de los conquistadores célebres, humilladas las falanges aguerridas de la tiranía, destruida la masa de sus ejércitos disciplinados y despedazado el puñal alevoso de los sicarios asalariados? Pretension temeraria y criminal tanto como ruda y torpe. ¿Quien es capaz de oponer diques al océano inconmesurable? Tanto vale pretender sojuzgar una opinion pública irrevocablemente pronunciada que ensancha tanto mas su poder cuanto mayores son los obstáculos que se le oponen. Son tan elocuentes á este respecto los acontecimientos de la Restauracion de las Leyes sucedidos á presencia nuestra, que no necesitamos invocar el testimonio que en numerosas páginas y concluyentes razones nos ministra la historia de las naciones del Mundo, y especialmente la contemporánea de Europa y América. ¿No cayó miserablemente la intrusa Presidencia titulada Nacional erigida contra el voto público? ¿No han sido destruidos y anonadados los ejércitos sublevados el 1.° de Diciembre de 1828 contra los pueblos por la lógia unitaria? ¿No se ha dejado sentir vigorosa y prácticamente en toda la extension de la Confederacion Argentina un poder superior á los ejércitos, superior á las intrigas, superior á todos los medios que puede sugerir la maldad mas consumada? Y despues de haber sido completamente destruido el bando unitario en toda la Confederacion ¿no vemos á sus restos dispersos en el Exterior reproducir los mismos crímenes y caer abatidos bajo el mismo poder? ¿No los vemos vagar cargados de iniquidad y de la maldicion pública, arrastrados hácia el abismo en que deben hundirse para siempre? Estos efectos tan señalados, tan incontrovertibles, tan notorios, arrancan de una causa sólida y conocida: tal es la verdadera opinion pública. Es locura contrariarla porque es superior á todas las resistencias imaginables. Nada pueden contra ella la violencia, la tiranía, las intrigas y crímenes de bandos pérfidos feroces; mucho ménos un puñado de aventureros execrables. Así es por la experiencia de los hechos y así debe ser por los dictados de la razon. ¿Cómo podrá un bando diminuto con su reducido círculo ser mas fuerte y poderoso que la gran mayoría de la sociedad, que la masa de los pueblos que en número y poderío forman el nervio del Estado? Esta es tambien una razon incontrastable según nuestro sistema de Gobierno representativo republicano, base de la existencia política de las Repúblicas independientes de América; razon que está escrita en la conciencia de todo Americano y que en las masas populares es un sentimiento profundamente radicado.

En vano es, pues, combatir contra lo que la razon y la experiencia demuestran ser invencible: sus obsecados criminales enemigos jamas llegarán á elevarse sobre las ruinas de lo que no puede destruirse; y solo conseguirán ser pulverizados para siempre en los momentos mismos en que se entreguen con mas halago á sus necias miserables esperanzas.

REVISTA
DE
PERIODICOS EXTRANGEROS.

Los periódicos de los E. U. que alcanzan hasta el 26 de Setiembre anuncian un mejoramiento progresivo en los negocios mercantiles, q' la alza que ha experimentado el algodon en Inglaterra, sin duda, promoverá, haciendo innecesaria la remesa de mas metalico en pago del ya disminuido alcance que resta debiendo el comercio americano á los ingleses. A lo que se agrega que el Congreso se habia reunido con el objeto de dictar providencias en alivio de los embarazos actuales y en prevencion de los que pudieran sobrevenir en adelante.

Los regicidas Boireau y Meunier habian llegado á los E. U. El primero fué conducido en un buque de guerra frances, á cuya salva no tuvo á bien corresponder el Corregidor de Nueva York.

Las noticias de Mejico, Nueva Granda, Venezuela y Centro América representan á aquellas Republicas en el goce de la mas perfecta tranquilidad. El Coronel Farfan y demas principales motores de la insurreccion en Venezuela habian sido hechos prisioneros por el General Paez y sometidos á juicio. Los tres Estados de la antigua Colombia habian convenido ya en los términos de la division de la deuda nacional.

Respecto de Tejas no habia novedad.

El 2 de Agosto se experimentó en Mejico un terremoto, que causó mucho daño en Veracruz, obligando la consternacion consiguiente á muchos de los habitantes á refugiarse á bordo de las embarcaciones, donde se sintió tambien el sacudimiento. El 5 del mismo mes se experimentó en las islas de Santomas y San Juan un temblor de tierra y huracan que destruyó casi todas las casas de ambas ciudades, yendose á pique varios buques, de cuyas tripulaciones muchos individuos se ahogaron. En otros puntos de las Antillas se sintieron igualmente los efectos desastrados del huracan.

¡VIVA LA FEDERACION!
Cuenta de la Tesorería General del Lunes 27 de Noviembre de 1837.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion
ENTRADA.								
Existencia del Sábado 25	17,568 2¼	97 [illegible]	31,700 5	74,786	285,589 4	8,000,000	1,662,800	5,064,300
Trasladados de Receptoría	1,238 5	" " "	146,761 3					
Líquido de letras descontadas al 1 por ciento	139,252 5							
	158,059 4¼	97 [illegible]	178,462	74,786	285,589 4	8,000,000	1,662,800	5,064,300
SALIDA.								
Billetes renovados	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	64,300	
Premio	3,170 6							
Letras descontadas { Líquido	" " "	" " "	139,252 5					
Letras descontadas { Pérdida	" " "	" " "	5,448 6					
A Da. Josefa Peña por leña para la guarnicion de Lujan	100							
Al General D. Manuel Corvalan para el destino que el Gobierno le ha ordenado	300							
Al misno para entregar al Sargento José Videla y al soldado Marcelino Martinez, procedentes de Bahia Blanca, por servicios extraordinarios	52							
Al mismo para id, al sargento Araujo y un soldado que regresan al Fuerte Argentino	52							
A D. Dionicio Santana, por carne y leña para el Regimiento No. 1.° de Caballería	260							
A D. Carlos Bungo por intereses que dejaron de abonársele en tres pagos	1,350 1							
Al Gral. D. Manuel Corvalan para que los remita al Comandante del Fuerte Independencia, por haberes de la guarnicion en el presente mes	2,047							
Existencia que queda hoy	150,727 5¼	97 [illegible]	33,760 5	74,786	285,589 4	8,000,000	1,598,500	5,064,300
	158,059 4¼	97 [illegible]	178,462	74,786	285,589 4	8,000,000	1,662,800	5,064,300

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!
No. 525.] *Cuenta de la Receptoria General del Lunes 27 de Noviembre de 1837.*

DEBE.	moneda corriente.	metálico.	letras.	fondo para devoluciones	deuda clasificada.
Existe. del 25. { de com. y multas	3,447 5	" "	" " " "	" " " "	" " " "
Existe. del 25. { del Estado	202 4¾	20 7½	" " " "	14 7	7,412 5½
Entrada	112 5	" " " "	146,761 3	" " " "	" " " "
Salida	416 3	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Puerto	671 7	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Contribucion	" " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Enfiteusis	" " "	" " " "	" " " "	" " " "	139 2
	4,851 ¾	20 7½	146,761 3	14 7	7,551 7½

HABER.	moneda corriente.	metálico	letras.	fondo para devoluc'nes	deuda clasificada
A la Tes. General	1,238 5	" "	146,761 3	" " " "	" " " "
Ex.a { de comis. y mult. de id	3,447 5	" "	" " " "	" " " "	" " " "
Ex.a { del Estado.	164 6¾	20 7½	" " " "	14 7	7,551 7½
	4,851 ¾	20 7½	146,761 3	14 7	7,155 7½

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1837.

ALBARRAZIN.

V. B.— BERNAL. Intervine---Por indisposicion del Sr. Contador---BOZO.

INTRODUCCION DE GANADO.

Tablada del Norte.

Dia 26.

Del Baradero ha conducido D. Cruz Torres 50 cabezas, compradas por D. Doroteo Herrera, á D. Fabian Gomez. Para abasto.

De la Exaltacion de la Cruz, ha conducido D. Manuel Suarez. 71 cabezas, compradas por D. Cosme Ramirez, á D. Antonio Garcia. Para abasto.

De San Nicolas ha conducido D. Mariano Grandoli 92 cabezas compradas por D. Geronimo Torrado, 28 á D. Faustino Fernandez, 24 á D. José P. Berrugare, 39 á D. Francisco L. Gonzalez, 1 á D. Justo Zacarias. Para abasto.

(*Continuará.*)

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA MONTEVIDEO, RIO JANEIRO Y FALMOUTH.---El paquete de S. M. B. *Cockatrice*, hoy 28 á las 4.

MARITIMA.

HA FONDEADO.

Bergantin ingles *Cora*, capitan Hamilton, de Liverpool el 2 de Setiembre y consignado á Dickson y Ca.

ENTRADAS.

Bergantin goleta nacional *Casualidad*, de 169 toneladas, capitan Joaquin Antonio Passajo, del Rio Janeiro, el 24 de Octubre, y consignado á D. José P. Carneiro y C.; al mismo, 2 barriles salchichones, 2 cajones vino de Oporto, 4 medias pipas vino, 332 fanegas sal;---á D. Manuel S. de la Maza, 10 pipas aguardiente;---á D. José Antonio Bastos, 1 pipa aguardiente;---á Vieira y Timoteo, 27 barricas almidon;---á D. Faustino Jovita Jorge, 110 rolles tabaco, 20 sacos café, 56 barricas azucar, 30 pipas aguardiente;---á D. Juan de S. Montaro, 1 pipa vino de Oporto;---á D. Manuel A. Ramos, 16 planchones jacarandá, ---al Sr. Cónsul General, D. Gaspar José de Lisboa, 1 barrica azucar, 1 saco café.

Goleta brasilera *Dos Hermanas*, de 82 toneladas, capitan José María Burgas, de Parnaguá el 7 del corriente, y consignado á D. Joaquin Almeida Riveira;---al mismo, 10 docenas planchas de cedro, 46 id. tablas de id., 2 id. de canela, 100 piezas vetas;---á D. Manuel Acevedo Ramos, 216 medios tercios yerba;---á D. Juan Balvino Soriano, 98 tercios id.;---á Juan G. Martinez, 144 id.;---á la órden, 4 docenas tablas de cedro.

SALIDAS.

Goleta nacional *Bella Americana*, con destino al Rio Janeiro.

Goleta paquete oriental *Eufracia*, con destino á Montevideo, en lastre.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Fragata americana *Manchester*, con destino á Montevideo; la despachan sus consignatarios Lafone, Barker y Ca.

Bergantin ingles *Themis*, con destino á puertos del Brasil; lo despachan sus consignatarios Juan Best y hermanos.

—

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Zumaca *María Josefa*, patron Sebastian Loreto, de Goya.

FRUTOS DEL PAIS.

Introducidos por el Cabotage.

A D. Domingo Gandulfo, 70 fanegas sal, 40 docenas cueros de carnero.

AVISOS NUEVOS.

Aviso
A los Vigilantes.

Se ha ido de casa de su amo un negro criollo llamado Mariano Azcuénaga, y se ofrece una buena gratificacion al que dé noticia cierta de su paradero. Es de treinta años de edad, de estatura regular, y no tiene señal particular ninguna. Su vestido es de campo, y consiste en un bonete de lana colorado, un poncho bichará, chaqueton, chiripá de jerga y calzoncillo de algodon. Su fuga fué el dia 16 del corriente de una estancia del partido de San Vicente. Ocúrrase á la calle de Cangallo No. 33. n25 3pn

Trapos. Trapos. Trapos.

SE pagarán á 2½ reales libra los de hilo, algodon y de cañamo, siendo limpios, y 1½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, núm. 231.

Rags. Rags. Rags.

2½ reals per lib. will be given for clean canvass, linen or cotton rags, & one real & half for cloth or woollen rags at 231 calle del Restaurador Rosas.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Mayoú No. 76 hay leche de burra recien parida: se venderá esta desde las 7 de la mañana hasta las 9 n4 tfe

Para quien necesite.

HAY á venta un coche de construccion moderna, como para el campo y pueblo con herraje y demas obra bien fuerte. Otro coche hecho en Londres, con herraje, muelles de patente y demas construccion de excelente calidad, y guarniciones para dos caballos; para tratar ocurrase á la casa de martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista núm. 14. n28

Interesante.

EN la Tapiceria de WARWICK INGLIS, calle del Perú, antes de la Florida núm. 51, al lado de la casa del Sr. Piñeiro, se halla en vente el mas completo surtido de adornos para colgaduras de cujas que se halle en esta ciudad.

Acaba de recibir un surtido de esteras de la India, las que ofrece en venta por mayor y menor.

Corta colgaduras á la última moda y altera las de antiguo corte al gusto del dia.

N. B. Siempre tiene en su establecimiento un surtido completo de colchones de lana, paja y cerda. Compone como siempre sofaes y colchones viejos del mejor modo posible. n28 1me

Se venden

Un criado y una criada, mozos, sanos, sin vicios y de un servicio general; ya sean los dos juntos ó separados. Se responde de sus buenas cualidades calle del Buen Orden No. 90. n28 3p

Ojo al aviso.

SE vende una esquina pulperia, calle de Lima número 117, y de la plaza de Monserrat, media cuadra para el campo: que vende diariamente 100 pesos para arriba y en el dia tiene muy poco principal, porque trata su dueño el vender para ausentarse del país á mudar clima. El que se interese en ella, ocurra en dicha casa á tratar con su dueño. n.28 3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.a Instancia Dr. D. Roque Saenz Peña, se cita por segunda vez á los acreedores del finado D. Antonio de las Cagigas, á fin de que comparezcan en la Sala del Juzgado el dia 30 del corriente á las 11 en punto de la mañana para que sean impuestos del estado del expresado concurso; en la inteligencia que con solo los que se presenten, se proveerá lo que sea justo y conveniente respecto de los puntos que deben ponerse en consideracion de los acreedores. Y se avisa al público de órden del expresado Sr. Juez á sus efectos. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1837.

n28 3p *Manuel José de Zeballos.*

Aviso.

Se alquila la casa de altos número 70, calle de la Paz. El que la necesite puede verse con su dueño que vive en la misma calle núm. 66. n.28 6*

Conclusiones de TEOLOGIA.

LAS hay hay en la Iglesia de N. P. San Francisco á las 9 de la manana.

Réplicas.

El Sr. Dean Dr. D. Diego Estanislao Zavaleta.
" " Eusebio Aguero.
" " Vicente Anastacio de Echeverria.
" " Pedro Medrano.

AVISO.

SE ha recibido del interior cinco fardos de algarroba. El que la necesite puede ocurrir á la calle de la Piedad núm. 144. n.28 3p

SE VENDE,

Una negra vozal, de 12 á 14 años. En la calle de Cuyo núm. 66 darán razon. 1p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso oficial de la Policía.

POR disposicion superior se saca á remate en publica subasta por todo el año de 1838 el alumbrado público de esta Ciudad bajo las bases establecidas en los anteriores, el que se verificará el Viernes próximo 1.° del mes de Diciembre á las 5 de la tarde á las puertas de la casa central de este Departamento. Buenos Ayres, Noviembre 27 de 1837.

AL QUE NECESITE.

UN terreno propio para cria de obejas de bastante extension. Se vende uno al *Sur*, como á 6 y media leguas de esta Ciudad, de muy buenos pastos y campo. La persona que se interese en comprarlo ocurra á la Plaza de la Victoria recoba vieja, puerta número 9 á donde darán razon. n.28 3p

REMATES.
POR TOMAS GOWLAND

El Miércoles 29 del corriente, se rematarán á la mas alta postura que se pueda obtener;

200 canastos papas muy buenas y otra porcion de artículos que se manifestarán á la hora del remate.

En el almacen calle de Belgrano 298.

El Jueves 30 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente a la mejor postura que se puede obtener, los efectos que se anunciarán mañana.

En la calle de la Federacion No. 217.

El Viernes 1.° de Diciembre á las 11 en punto, se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener los muebles que se espresarán mañana.

☞Siguen los remates á la vuelta.

POR TOMAS GOWLAND

En el establecimiento de café y villar en la calle de la Reconquista número 195, frente al cuartel de Restauradores.

EL MARTES 28 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicho establecimiento que consisten de lo siguiente—

1 hermosa mesa de villar de 4½ varas de largo con todos sus útiles necesarios
2 docenas sillas de madera
Bancos de madera
20 mesas, 1 id. redonda de caoba formando un juego de 31 números
1 máquina de lotería con sus bolas correspondientes
Varios cuadros de gusto
Armazon con vidrios y mostrador
1 farol redondo para patio y otros mas
Ginebra de Holanda embotellada
Frutas en aguardiente
Cigarros correntinos
2 quinqueces de tres luces
Vinos de varias clases embotellados
Botellas, vasos y copas de cristal
Tasas y platos
Utiles de cocina
Y otra porcion de artículos pertenecientes al ramo.

POR EL MISMO.

Muy interesante de una hermosa Barraca
Calle de la Reconquista, núm. 107.

El Viernes 15 de Diciembre á las 11 se ha de rematar la muy hermosa barraca denominada de Fragueiro, sita con frente al Rió cerca del Retiro. El mérito de este establecimiento espacioso y de sus grandes almacenes de deposito es tanbien conocido de todos, que seria ocioso entrar en sus pormenores.

Se admiten propuestas particulares con anticipacion al dia del remate, pudiendo l que quiera tratar ó saber mas pormenores ocurrir al rematador.

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista núm. 14.

El Miercoles 29 del corriente á las 11½ en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura de cuenta de quien pertenecieren; algunos lienzos con adicion, dibhos sanos, platillas blancas de algadon, y coletas aplomadas mesclas finas, brines co lilo muy finos para pantalones, dichos id. mezclas lisos y rayados, algunos bramantes finos y regulares, lonas surtidas, pañuelos de varias clases, chales de cachimir de seda con guardas de gusto, coletas obscuras de hilo, listados finos para trages, linoes blancos bordados, cocos liso, algunas Irlandas de puro hilo finas para camisas, dichas de algodon de buena calidad, medias inglesas finas para muger, encajes, bayetas dos frisas, géneros para dhuecos de seda, dichos de algodon, listados, paños surtidos, sombreros finos de paja de ala grande, peinetas para rulos, peines batidores, alguna ropa hecha, y otros varios efectos.

Alguña perfumeria y aceites finos para el pelo, &c.

To Ship Builders and House Carpinters.

RUSSIA Pine Spars and 1½, and 14, and 3 hinck plank, from 12 to 23 feet long, and from 9 to 10 inches wide, are now disembarking and for sale at No. 16 calle del Cerrito. n25 15o

Se vende

SAL de Cádiz á bordo. Ocúrrase á Diego C. Thompson, calle de la Paz No. 22. n27 6p

Cal de Córdoba.

Hay á venta de 4 á 5 fanegas de muy superior calidad y se darán á un precio bastante equitativo. Ocúrrase á la calle del Perú núm. 223. n27 3c

Buscajacomodo

UN mozo inteligente en el despacho de almacen ó pulpería, dando pruebas de su conducta con sus patrones á quienes ha servido. El que lo necesite ocurra á la calle de la Esmeralda No. 68, en donde darán razon do esto individuo. n27 3p

¡ VIVA LA FEDERACION!

Batallon Restaurador.—

De órden del Sr. Coronel Gefe del Cuerpo, son llamados al servicio para el mes entrante Diciembre, las dos compañías cuarta y cazadores: todos los individuos que las componen se presentarán en esto cuartel el Jueves 30 del corriente para ser alonados; en la inteligencia que el Sr. Coronel esta resuelto á no perdonar á los inasistentes. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1837.

P. C.—*Juan Bautista Giles.*

Se Vende

Una casita con 4 piezas y zaguan, y de azotea, con 21 varas de frente y 73 de fondo con arboles frutales de todas clases incluso un parral grande y ...jardin de flores—tiene un pozo de balde ...buena agua, sita calle de Charcas núm. 281. El que se interese en su compra puede ocurrir á esta imprenta donde darán razon. o.6 tf.

Se desea comprar

UN casal de Guanacos. En esta Imprenta darán razon. o27 tfs.

Harina del pais,

Superior.

EMBARRICADA y acondicionada para el tránsito por mar ó tierra, se vende al corriente de plaza en las cantidades que se deseen, en la casa de;
Zimmermann, Frazier y Ca.,
Calle de Belgrano No. 66. o21 tfs

Para Cadiz

(Pasageros solamente)

Saldrá del puerto de Montevideo en todo el presente mes, el velero y de primera clase forrado y clavado en cobre, bergantin oriental,

"FIGARO"

Tiene comodidades espaciosas para pasageros, asegurándoles buen trato. Ocurrase con tiempo á su consignatario—

JOSE GESTAL.

n18 8c Calle de la Victoria N.° 150

Novísima

Recopilacion de las leyes de España, dividida en XII libros,

EN que se reforma la Recopilacion publicada por el Sr. D. Felipe II en el año de 1567, y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta 1804, con un suplemento, que contiene las reales disposiciones, y otras providencias expedidas en los dos años de 18'5, y 806, y algunas de las anteriores no incorporadas en este Código.

Mandada formar
Por el Sr. D. CARLOS IV,
Nueva y hermosa edicion.

Se halla un ejemplar en la Librería de la Independencia, calle de Representantes antes del Perú No. 60, cerca del Correo Viejo. s26

PAPEL RAYADO.

PARA copiar música á 1 real, á 1 y medio, 2, 3 y 4 reales el pliego.
En la Librería de la Independencia calle de Representantes antes del Perú No. 60.

Cambio de Domicilio.

GUERIN, SERIS Y Ca., se han trasladado á la calle del Restaurador Rosas núm. 124. n.20 tfs.

Se vende,

Una criada negra recien venida de Mendoza, buena cocinera y lavandera, de 28 años de edad. Tambien se vende un criado mendocino, de edad de 30 años.

Ocurrase á la calle de la Victoria núm. 293. n22 6p

Aviso á las Señoras,

EN la calle de la Universidad núm. 17, en los altos hay una partida de muselinas francesas de último gusto, que se venden por menudeo á precio acomodado. n14 tfs

Se necesita,

UN cocinero en la calle de la Paz, núm 32. n.20 tfs

Se vende,

Un hermoso coche de construccion inglesa. Se puede ver en la fabrica de Morris, calle del 25 de Mayo, y se podrá tratar con D. Tomas Gowland, calle de la Reconquista núm. 110.

¡ Viva la Federacion !

EN las tardes de los dias 28, 29 y 30 del corriente, se han de celebrar almonedas bajo las galerías de la Casa de Justicia para rematar en el mejor postor, y á dinero de contado, de una casa de la propiedad de D. Manuel Simon Nuñez, situada en el cuartel de Compañía núm. 47, compuesta de 16 varas de frente al O. E. y 70 de fondo al Este, tasada en 7,084 pesos 2 y medio reales moneda corriente. Los que gusten hacer postura ocurran á dicho parage, y antes á la oficina del que subscribe, donde se orientarán del pormenor de sus tansaciones. Buenos Ayres, 18 de Noviembre de 1837. *SILVA.*
n.20 7p

Se necesita,

Una casita que no tenga mas de 4 ó 5 piezas y que esté en un parage central; ó bien sea 4 ó 5 piezas en alguna casa grande, hallandose esta en un buen local. En esta imprenta darán razon. n.20 tfs.

Cajas para Rapé

DE Box, guarnecidas y embutidas con carey, muy lindas; de carton con figuras y de varios tamaños, muy baratas
Lápices negros, blancos y colorado propios para dibujar, en géneros, algunas pocas cajas de carton para guardar papel y portfolios del mismo uso Se hallan en la Librería de la Independencia, calle de Representantes (antes del Perú) No. 60. cerca del Correo Viejo.

Havana cigars.

OF quality equal to any ever introduced, recently arrived;—For sale at the Store No. 41 calle del Perú. n22 3c

Cigarros de la Habana.

E lo mas superior venido hasta ahora, se hallaran recien desembarcados en el almacen calle del Perú No. 41, esquina de la calle de la Piedad. n23 3c

Se vende

Una casa situada en la calle de la Reconquista No. 107: para tratar ocúrrase á la calle del Buen Orden No. 159, donde hay tambien un piano y otros muebles. n.24 3p

Aviso

Interesante á la humanidad.

SE acaban de recibir sanguijuelas de Europa de primera calidad y se venden á razon de 6 reales cada una. Las personas que necesiten pueden ocurrir a la calle de la Paz No. 61 esquina que hace cruz con el Teatro. n24 1mp

Se alquilan

Piezas solas, cómodas y hermosas, en la calle de la Victoria No. 50, Librería Argentina.

Academia de dibujo

EDMUNDO LEBEAUD, recien llegado de Paris, deseando proporcionar á la juventud algunas instrucciones en este arte, se halla próximo á instalar una academia de dibujo, en la Litografia Argentina de Ibarra, calle de la Catedral, número 77.

CONDICIONES.

La Academia se abrirá el dia 15 del presente mes.

Los dias designados para las lecciones serán los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

Se dará principio á las oraciones y concluirá una hora despues.

El precio será el de 25 pesos por cada discipulo, mensuales.

Los ramos que se compromete á enseñar son el dibujo del retrato, paisage y flores.

Cuando los discipulos se hallen con algunos conocimientos en el dibujo y quieran aprender á pintar al oleo, se les darán lecciones de pintura en la misma academia y por el mismo profesor.

Como no se admitirá sino un corto número de discipulos, pueden los que gusten, de antemano dirijirse á inscribirse en la Litografia Argentina, calle de la Catedral, número 77. n.8 tfc.

Se necesita.

UN conchavado ó conchavada, y será preferido un liberto ó liberta de 11 á 12 años de edad, para servir en una quinta en los arrabales de la ciudad. En esta Imprenta darán razon. n23 tfs.

A los constructores de buques y carpinteros de obra blanca.

SE están desembarcando y se hallan de venta en la calle del Cerrito No. 16, vergas de pino de Rusia y tablones de 1½, 1¼ y 3 pulgadas, desde 12 hasta 23 pies de largo y de 9 á 10 pulgadas de ancho. n25 15c

¡ VIVA LA FEDERACION !

Aviso de la Policia.

SE previene al público que es llegada la estacion en que cada vecino debe barrer su perteneccia, en las calles empedradas precisamente todos los Martes y Viernes, dando principio en el próximo Martes 28 del corriente. Buenos Ayres, 24 de 1837.

Se alquila

La casa que actualmente ocupan los Srs. Zimmermann, Frazier y Ca.: por sus comodidades y local es una de las mas á proposito para el comercio. Para tratar ocurrase á la calle de la Paz No. 28. n25 3pn

NOTICE.

Neither the captain nor consignees of the Swedish Ship *Preciosa* will be responsible for any debts contracted by the crew of said ressel. n23 6s

Aviso.

El Capitan C. H. Molien, ni los Srs. Zimmermann, Frazier y Ca. consignatarios de la Fragata sueca *Preciosa*, serán responsables por las deudas que contraiga la tripulacion de dicho buque. n23 6s

Casa Quinta EN *San Fernando.*

SITUADA en un lugar delicioso en la barranca, con edificio recien hecho de cuatro piezas y tres corredores de azotea, terreno zanjeado de 66 y media varas de frente y 22 y 23 de fondo, en que se han puesto este año diversos arboles y plantas, y tambien una ramadita para carruage: se vende, y quien quiera comprarla ocurra al núm. 130 calle de Cangallo. n21 tf*

¡ VIVA LA FEDERACION !

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia, Dr. D. Roque Saenz Peña, se avisa á todas las personas que tengan prendas empeñadas en la Testamentaria de D. Francisco Valdez, ocurran á deducir sus derechos, dentro del termino de quince dias de la fecha; bajo el concepto, que si pasado este plazo no lo hicieren, se pasarán á un remate público. Buenos Ayres, Noviembre 20 de 1837.

LUIS LOPEZ,
n.22 6p Escribano público.

Ferretería, &c.

En el almacen calle de Maypú No 14

Hay un surtido general y á precios muy acomodados, y hay tambien—
Sillas de montar para hombre.
Piedras de chispa, pergamino superior.
Tela de alambre, de fierro y metal.
Tachos y ollas grandes para fabricas de sebo y grasa.
Puntillas de fierro y metal para zapateros y carpinteros.
Ruedas para prensas, saladeros y molinos.
Molinos para trigo y cafe, libros en blanco é impresos.
Papel de colores para imprenta, cajas de fierro.
Maquinas para copiar cartas, campanillas de todas clases.
Planchas de metal para grabar, &c. &c.
Instrumentos para cirujanos, matemáticos y dentistas.
Anteojos de diferentes clases, medidas para caldos, &c. &c.
Escarificadores y ventosas.
Arados, ejes para carretas, barras de fierro para ruedas de id.
Bujas para carretas, horcates para caballos.
Fuelles para fraguas, tornos para herreros
Cola fina, catres de fierro, toda clase de acero.
Hoces núm. 3, 4 y 5, géneros de lija y de cerda.
Guadañas superiores, cocinas económicas.
Tijeras para trasquilar, id. para podar.
Tachos de metal y cobre, trabucos y pistolas.
Campanillas de todas clases, &c. &c. &c.
n22 1mc

Se vende

UNA cocina económica, propia para una casa de familia ó algun buque, pues tiene todas las comodidades para cocinar para muchas personas. El que se interese por ella puede verla en el almacen de muebles contiguo á esta imprenta. j1 tfs

¡VIVA LA FEDERACION!

La Casa de Moneda avisa al público, que los billetes que no tengan el signo de la Renovacion de 1834, no deben circular en la ciudad desde 1.° de Enero de 838, y en la campaña desde 1.° de Marzo del mismo año; y espera que el público con este conocimiento acudirá, en lo que resta del presente año, á hacer el cambio, para no exponerse á los perjuicios consiguientes, y que ya en otra ocasion ha sufrido. n13 20p

¡ VIVA LA FEDERACION !

EL Dr. D. Bernardo Pereda Juez de primera Instancia en lo civil de esta Ciudad, y todo el territorio de su jurisdicion, &c.

Por cuanto, por ante mi y oficio del infrascrito se ha presentado el clerigo menor D. Fulgencio Remigio Sarmiento pidiendo se le de la capellania que ha quedado vacante por muerte del Presbitero, maestro D. Mateo Blanco, hago saber que todos los que se crean con derecho á dicha capellania lega, segun su fundacion, se presenten á este juzgado dentro del termino de nueve dias perentorios, á deducirle que se les oirá en justicia. Buenos Ayres, 22 de Noviembre de 1837.

BERNARDO PEREDA.
Por mandato del Sr. Juez,
n.22 9p *Miguel Mogrovejo.*

¡EL INSTRUCTOR!

REPERTORIO de Historia, Bellas Letras y Artes, impreso por Ackermann y Ca., en Londres. Se avisa á los subscriptores á este periódico que han llegado siete números mas correspondiendo á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del año presente: igualmente han venido principios de dibujo, lápices para el dibujo de Ackermann, colores sueltas de Ackermann, cajas de colores de Ackermann de 30 pesos hasta 100 pesos cada uno, catecismos de ortografia, geografias modernas por J de Alcalá, editor del Instructor, los dos primeros tomos de Elementos de Física ó de Filosofia natural, general y médica escritos en ingles para uso de toda clase de personas en lenguaje llano ó no técnico por el Dr. Arnott, Calderon de la Barca, carton de Bristol para pintar con colores, &c.

El Espejo de las Señoritas. Libreria No. 30 calle de la Catedral. n20 1mp

ELEMENTOS DE MITOLOGIA PARA EL USO DE LAS ESCUELAS DE LA Compañia de Jesus.

En este volúmen se hallan dispuestas con un órden admirable todas las nociones necesarias para penetrar en el laberinto del sistema religioso de los antiguos. Este conocimiento es indispensable no solo á los jóvenes que siguen la carrera de las letras, sino á todos los que frecuentan la sociedad, donde se ofrece continuamente oir hablar de una tragedia, ser llamados á admirar una lámina que serian enigmas para los que no tienen la menor idea de la Mitologia, y que solo la falta de un buen manual mitológico ha podido excluir de nuestras escuelas. No es uno de los menores titulos que tienen los *RP. de la Compañía de Jesus*, á la gratitud pública el celo ilustrado con que trabajan por generalizar entre nosotros las obras mas acreditadas de enseñanza para mejorar el plan de la que se sigue por rutina en nuestros establecimientos de educacion primaria.

El libro que anunciamos instruye y divierte á un tiempo; y puede ponerse en manos de los jóvenes y doncellas, sin el menor temor de empañar el brillo de su inocencia.

Se vende en la *Imprenta del Estado.*—
Su precio 5 pesos. n26

TO LET.

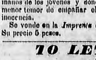

A small Yard, or Corral with stables sufficient for two horses and Carts—together with a room suitable for a single man—It is centrally situated, and the rent moderate—Enquire at this office. n21 3*

Superior Sherry WINE.

A few quarter casks just arrived, for sale in quantities to suit purchasers, by Thomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. n26

El último Mohicano

Escena histórica en 4 tomos edicion hermosa de Madrid.

MR. Cooper, autor de esta novela, es el Walter Scott de América: sus obras inspiradas por las del célebre escoses están sacadas de la historia de su país. . . El sitio y ocupacion del Fuerte William Henry por las tropas francesas que mandaba el marques de Montcalm en 1757, forman el asunto principal de esta obra, que excita un vivísimo interes, y presenta una pintura admirable de la naturaleza inculta del país y de las costumbres selváticas de sus habitantes." Boletin bibliográfico del Repertorio Americano.

Lápices blancos y colorados, propios para dibujar en géneros.

Lacre

COLORADO, amarillo y negro de superior calidad por libras ó por barra.
NAVAJAS DE BARBA.
De patente, hay en la Librería de la Independencia, calle de Representantes (ántes del Perú) No. 60 cerca del Correo viejo.

Aceitunas sevillanas.

EN botijuelas, muy frescas, se venden por mayor y menor, en el almacen calle del Perú No. 41, esquina de la calle de la Piedad. n23 3c

EN LA Librería Argentina se hallará lo siguiente.

PINTURAS ó colores finos de Ackerman.
Lápices negros de Comté Nos. 1, 2 y 3, á 1 real.
Id. barnizados finos á 3 reales.
Papel marfil ó bristor para retratos ú obras delicadas de pintura ó escritura. Los pliegos pequeños á 12 reales y á 3 pesos, y los grandes á 3 pesos y 5 pesos.
Papel de marquilla para dibujo, desde el mas pequeño hasta el mas grande. Su precio desde 3 reales hasta 20 reales.
Tinta china legítima superior á 2 pesos y 3 pesos.
Pinceles finos á 2 reales.
Id. ordinarios á 1 real.
Láminas de costumbres, vistas, etc., para modelos de los niños, negras ó iluminadas, 1 peso y 2 pesos.
Chapas de marfil legítimo de elefante, para retratos, á 5 pesos, á 6 pesos y á 8 pesos, segun el tamaño.
Piicas de marfil con mango labrado y dibujado con primor, á 6 pesos.
Cajas de pintura de la China á 18 pesos con todos sus útiles.
La Acta de la Independencia con las firmas imitadas de los Sres. Diputados, á 4 pesos el ejemplar.
Termómetros á 5 pesos.

Aviso.

SE alquila una casa en la calle de la Federacion núm. 208 á 5 y media cuadras de la plaza de la Victoria: el que gusto verla puede pedir las llaves en la tienda de la misma casa, y para tratar ocúrrase á la calle de Potosí núm. 138. n24 3p.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Habilitacion de la Inspeccion general de Escuelas de varones.

EL habilitado que subscribe hace saber á los SS. Preceptores, Ayudantes y dueños de las casas alquiladas para las escuelas del Estado de Ciudad y Campaña, que ha sacado los sueldos y alquileres correspondientes al mes de la fecha.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1837.
LUIS ALDAO.

¡ VIVA LA FEDERACION ! HABILITACION de la Sociedad de Beneficencia.

El infrascrito habilitado hace saber á las Sras. Preceptoras y Monitoras de las escuelas de niñas de ciudad y campaña, y dueños de fincas que ha sacado el haber del presente mes de Noviembre, por lo que espera ocurran desde hoy para ser pagados.—Noviembre 23 de 1837.

n24. CAVELLO.

Se compra

Un caballo manso y de buen andar, aunque no sea lindo. Calle de la Victoria No. 59.

Oropel.

MUY bueno y barato por hojas y paquetes.
Papel charolado y metálico de varios colores, para confiteros.
Papel negro muy hermoso y lustroso.
Tinta negra superior y de todos colores
En la Librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60, (antes del Perú) cerca del Correo Viejo núm. 60.

Aviso.

A los Vigilantes y Comisionados de Policía.

Se ofrece $25 de gratificacion á la persona que entregue en la calle del Buen Orden No. 163, inmediato á la Plaza de Monserrat, un negro zapatero llamado Antonio y que suele mudarse el nombre y ponerse el de Juan Migues, y fué esclavo de la finada Da. Gracia Migues. Anda huido y estaba en un almacen de zapatos que hubo al lado de la casa del Sr. Zúñiga; suele conchavarse en las obras de albañilería y tambien para meter leña. Es de estatura regular, regordete, de buena cara, cerrado de barba y suele dejarse crecer los bigotes;—ya pinta en canas y de edad como de 40 años. Lleva chaqueta blanca, pantalon aplomado y una gorrita. n24 3p

El Redactor responsable
SANTIAGO KIERNAN.